



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. V/2001/382

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .

A esta Comisión de Condonaciones, Pensiones y Becas del H. Consejo General Universitario, fue turnada por Oficialía Mayor una comunicación referente a la solicitud de PENSION POR EDAD para el C. FRANCISCO PAULINO SAHARREA PEDREGAL

Habiendo estudiado el expediente relativo, hemos llegado a los siguientes:

Resultandos

1.- La instauración del presente expediente se originó con la solicitud de PENSIÓN, acompañada del original del acta de nacimiento del registro civil, con la que se comprueba que tiene 65 años de edad y 13 años de servicio, en virtud de haber obtenido su primer nombramiento de fecha 1º. de septiembre de 1988 en esta Casa de Estudios.

2.- Que el solicitante cumplió fielmente con las labores que le fueron encomendadas dentro de esta Institución Educativa y

Considerando

Que por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 18o. fracción IV de la Ley Orgánica vigente y fracción IV del artículo 89o. título tercero, capítulo I del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es de decretarse que el peticionario goce de una pensión vitalicia cuya cuantía debe fijarse en el 43.29% de sus emolumentos que percibía al retirarse de su actividad en los servicios prestados a la Universidad de Guadalajara.

En vista de lo anterior, esta Comisión propone los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se autoriza la PENSION POR EDAD para el C. FRANCISCO PAULINO SAHARREA PEDREGAL, con nombramiento de Profesor de Asignatura "A" con 24 horas semanales Definitivas en el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño de nuestra Universidad, a quien se le reconoce una antigüedad de 13 años de servicio y 65 de edad, según se desprende del original del acta de nacimiento del Registro Civil que se adjunta.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Procede el pago de pensión al C. FRANCISCO PAULINO SAHARREA PEDREGAL, con el 43.29% de sus emolumentos, a partir del 16 de junio de 2001 por sus servicios prestados a la Universidad de Guadalajara, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor y el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda de fecha 22 de agosto de 1983 y aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión del día 23 del mismo mes y año.

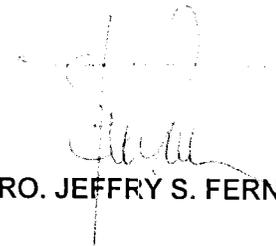
TERCERO.- Esta Máxima Casa de Estudios, deja constancia de reconocimiento a la labor tan importante que desarrolló el solicitante, durante el tiempo en que desempeñó sus cargos en nuestra Institución.

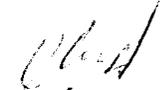
CUARTO.- Facúltese al C. Rector General para que en los términos del Artículo 35o. último párrafo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

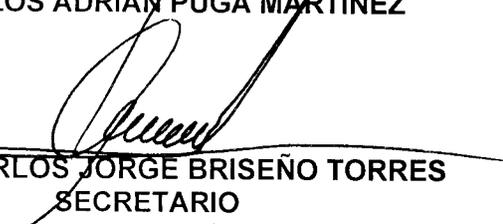
Guadalajara, Jal., 4 de junio de 2001


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


MTRO. JEFFRY S. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ


DR. J. JESÚS ARROYO ALEJANDRE


C. CARLOS ADRIAN PUGA MARTINEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO